

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Ordens de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Seccion de Contabilidad.—Núm. 566.

Habiendo quedado sin efecto la adjudicacion de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1849, declarada en el acto del remate á favor de D. Juan Farragut vecino de Barcelona en la cantidad de tres mrs., por no haberse presentado como ni tampoco los autores de otras proposiciones que en defecto de la anterior resultaban las mas ventajosas, se adjudicó definitivamente á la Sra. Viuda é Hijos de Miñon actuales impresores del Boletin, en la cantidad de nueve mrs. por ejemplar para los pueblos de la provincia segun habia ofrecido en el pliego presentado el dia del remate, por ser la mas beneficiosa á falta de las anteriores.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demas fines convenientes. Leon 24 de Diciembre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Agricultura, Riegos.—Núm. 567.

Recomienda la obra titulada *canales de riego de Cataluña y Valencia* del Varon Jaubert.

Pudiendo convenir á los pueblos de esta pró-

vincia la adquisicion de la obra titulada *canales de riego de Cataluña y Valencia* publicada por el Varon Jaubert de Passa, y traducida y adicionada por la sociedad económica de Valencia, me apresuro á advertir á los Ayuntamientos que les será abonada en sus cuentas el importe de un ejemplar de dicha obra, si desean suscribirse, por el interés que en ello pudieran hallar, los pueblos situados en las riberas que fertilizan los diferentes rios que cruzan la provincia á los cuales, es desconocida casi en su totalidad el sistema que propone el autor de dicha obra para las provincias referidas, y que pudiera segun las circunstancias ser aplicable á esta. Leon 18 de Diciembre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Aricultura, Ganaderia.—Núm. 568.

Recomienda el periódico de la Asociacion de ganaderos, titulado *Revista de la ganaderia*.

En el Boletin oficial de la provincia número 148 se ha insertado el prospecto de un periódico dedicado á promover los intereses de la ganaderia y que publica la Asociacion general del ramo con el título de *Revista de la ganaderia*, y conociendo que una publicacion de esta clase puede ser de grande utilidad á todas las personas que se dedican á este ramo de industria, me hago el deber de recomendarles su adquisicion, advirtiendo á los Ayuntamientos que deseen suscribirse que el costo de esta, les será abonado en cuentas justificado que sea competentemente. Leon 16 de Diciembre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 569.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Saldaña con oficio de 12 del actual me dirige el exorto siguiente.

«D. Antonio de la Cuesta, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Saldaña y su partido —A. V. S. el Sr. Gefe superior político de la ciudad y provincia de Leon, hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal de oficio, con

motivo del robo ejecutado entre siete y diez de la noche del nueve del corriente, á Julian Sanchez Alcalde constitucional de Castrillo de Villavega, y á los vecinos del mismo, D. Felix Abad, Lorenzo Gomez, Fernando Cón, Luis Ortega, Pablo Abad, Baltasar Muñoz, y Paula Marcial, por once hombres montados y armados cuyas señas, es decir las adquiridas, igualmente que los efectos robados se expresarán por nota á continuacion; y en dicha causa he proveido hoy un acto comprensivo del particular siguiente. = Exórtese á los Sres. Gefes políticos de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Leon y Santander, insertando las señas que han podido adquirirse de los ladrones y efectos robados, para que encarguen la captura de aquellos y conduccion á este Juzgado, y para que reservadamente prevengan á los Alcaldes, que si en sus respectivos pueblos se hallare domiciliado un gitano llamado Bernardo Gemeres le hagan preso inmediatamente, le ocupen todas las caballerias y efectos de ropa que tenga, y le remitan preso é incomunicado con toda seguridad á este Juzgado, haciendo presente á dichos Sres. Gefes lo mucho que interesa á la administracion de justicia el pronto y buen cumplimiento de lo que va mandado.

Y en su cumplimiento espido el presente por el cual de parte de S. M. (Q. D. C.) le exorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y ruego que sirviéndole se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, encargando por medio del Boletín oficial de la provincia, ó como mejor le parezca conveniente la captura y remision de dichos ladrones á este Juzgado, ocupando cuantos efectos se hallen de los que se expresarán, y haciendo presos igualmente á las personas en cuyo poder obren, que tambien remitirán á este Juzgado, con la seguridad correspondiente, haciendo dicho encargo, cuantas personas y autoridades dependan de la suya; pues así conviene á su recta administracion de justicia. Dado en Saldaña á doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Antonio de la Cuesta. = Por su mandado, Roman Miguel Bardou.

Señas de los ladrones.

Uno con zamorra de pellejo y broches amarillos, pantalón con pliegues por atrás como los gitanos, bastante moreno, mucha barba, como de 40 años de edad y cinco pies de estatura. Otro como de 30 años, vestido de paño claro, con faja encarnada, botines de pellejo, y como de cinco pies y tres pulgadas de estatura. Otro con capa mala, y muy pequeño, todos montados y armados, los tres dichos con boinas encarnadas y los demás con sombreros calañeses cubiertos de encarnado aparentando boinas y la mayor parte gitanos; únicas señas adquiridas.

Efectos robados.

Como doce mil rs. en metálico, vara y media

de pana negra, tres pañuelos de percal, una capa, un caballo como de seis cuartas, otro como de siete á nueve años, calzado de los pies con un poco de estrella en la frente, y con brida, seis sábanas de tela fina con guarnicion, dos cobertores blancos de Palencia, un almohadon de lana azul y de cotton, una capa de paño fino nueva y de color de lana, varios pares de calcetas y camisas, un bolsillo de lienzo para dinero, seis camisas de muger, siete sábanas, dos cobertores encarnados, tres mantas, dos colchas de percal nuevas, otra de algodón nueva, un tapete id., dos vestidos de muger, tres pañuelos de seda, seis camisas, un pantalon, dos chalecos, una chaqueta, una sotana y una levita todo nuevo y de un Sr. Cura, un medallon de plata, un reloj, una mantilla, una capa, un pañuelo, una manta de Palencia, una sábana, dos vestidos de muger, cuatro capas de paño casero, con cucullo de pana, otras tres capas de paño casero nuevas, un cobertor azul nuevo, con flecadura de colores, un manteo encarnado de escarlata con cinta azul al pie, cuatro vestidos de cotton, los dos ablandados, una chaqueta de cúbica de colorcilla, trece pañuelos de seda, los dos de la india, uno morado y otro encarnado, otros nueve pañuelos franceses, los tres encarnados, uno blanco con teneña encarnada, y otro pagizo que la tiene de colores, otros dos merinos, de color de rosa, otro negro floreado grande y antiguo, dos delantales, una mantilla de franela, dos mantones de paño floreados, un cobertor azul nuevo, tres chaquetas, las dos de muger y una de colorcilla, un pañuelo de manta, otro de francesilla, otro negro floreado, una caja con unos anillos y una cruz de plata, y como catorce ó diez y seis libras de dulces.

Cuyo exorto he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias y la Guardia civil procedan á la captura de los sujetos que se mencionan si se presentasen en esta provincia, remitiéndoles á disposicion del espresado Sr. juez de Saldaña con toda seguridad. Leon y Diciembre 21 de 1848. = Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 570.

Intendencia.

La Direccion general de Aduanas y Arancelés con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue. = La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Francisco Javier Arnaiz, sobre si convendrá alterar ó conservar

los derechos que á su introduccion paga actualmente, con arreglo á la Real orden de 28 de Abril de 1844, el encerado compuesto de una tela de cañamazo, cubierto de betun por ambos lados y pintado de color. En su vista y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo, el encerado para pavimentos, de la clase expresada, pague á su importacion en el Reino el derecho de veinte por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de tres reales libra. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1848. =El Subsecretario, Manuel de Sierra. =Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1848."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Leon 15 de Diciembre de 1848.=P. I. D. S. I., Ramon Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de las siguientes escuelas de Instruccion primaria elemental, con las dotaciones que al márgen se expresan, ademas percibirán los maestros la retribucion de los niños que asistan á aquellas, que no sean absolutamente pobres.

Rs. vn.

Palacios de la Valduerna. 1460

Cebrones del Rio. 1400

Los aspirantes dirigirán en el término de quince dias sus solicitudes francas de porte, á la secretaria de esta Comision. Leon 22 de Diciembre de 1848.=Agustin Gomez Inganzo, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

El Ayuntamiento de Quintana de Raneros ha nombrado á D. Vicente Gutierrez para maestro de Instruccion primaria del pueblo de Villanueva del Carnero y su distrito.

El de Cistierna para el mismo pueblo á D. Vicente Rodriguez, para el de Valmartino á D. Francisco Reyero, para el de Sabero á D. Pedro Gonzalez, para el de Sotillos á D. Silverio Muñiz, para el de Modino á D. Laureano Sanchez, para el de Vidanes á D. Manuel Rodriguez, para el de Pesquera á D. Pedro Rodriguez, para el de Sta. Olaja á D. Eusebio Rodriguez, y á D. Basilio Rodriguez para el de Fuentes.

El de Moliua Seca para este pueblo y su distrito á D. Antolin Perez.

El de Palacios del Sil para este pueblo á D. Antonio Quiñones, para el de Susaie á D. Francisco Martin, para el de Matalavilla á D. Manuel Guerra, para el de Valseco á D. Lorenzo Gonzalez Villeta, para la de Tejedo á D. Blas Garrido y á D. Apolinar Bernardo Alvarez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados. Leon 22 de Diciembre de 1848 =Agustin Gomez Inganzo, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

D. José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropól &c.

Hago saber á todas las autoridades de la provincia de Leon, á los Señores Curas párrocos, y á las demas personas á quienes toque ó tocar pueda: que en este Juzgado y oficio del infrascrito escribano pende causa criminal por el escalamiento y robo de la casa de D. Lope Martinez Guerra, vecino del lugar de Rozádas en el concejo de Boal de este partido la noche del tres de Octubre último, por la cual está procesado y preso, entre otros el que dijo llamarse José Romero hijo de otro y de María Hernandez, natural de Castrogeril en el partido judicial de Carrion de los Condes sin residencia en ningun pueblo, soltero, pañero, de 24 años de edad; y que sin embargo de las muchas diligencias que se han practicado, no ha sido posible descubrir hasta ahora ni la existencia del referido pueblo de Castrogeril, del que no se tiene ninguna noticia, ni menos el de la naturaleza del José Romero, que en la ampliacion de su declaracion dijo estar situado entre Palencia, Burgos, y Torquemada sin que diese de él otras señas. Y con el fin de averiguar de donde es oriundo y poder identificar su persona, de parte de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la referida provincia y demas personas antes expresadas, y de la mia les ruego y suplico, que teniendo noticia del pueblo de la naturaleza del José Romero, de la familia ó parientes del mismo, ó de cualquiera persona que pueda dar razon de uno y otra, se sirva participarlo á este Juzgado; pues en hacerlo, ademas de llenar su deber, prestarán un servicio no pequeño, y contribuirán á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Castropól Diciembre once de mil ochocientos cuarenta y ocho.=José María Bustelo y Cancio.=Por su mandado, Manuel de Murias y Mon.

Señas de José Romero.

Edad 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño color de lana y sombrero calañés.

Academia de medicina y cirujia de Valladolid.

Habiendo procedido esta Corporacion segun lo prevenido en el capítulo 5.º del Reglamento de Academias, á la eleccion de sus empleados para el bienio de 1849 y 1850 han resultado nombrados los Señores siguientes:

Vice-Presidente,

Dr. D. Genaro Gonzalez. (reelegido)

Secretario de Gobierno,

Dr. D. Teodoro Rodriguez Monroy. (reelegido)

Secretario de correspondencias extranjerias,

Dr. D. Deogracias Fernandez.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 30 de 1848.=Dr. Genaro Gonzalez, Vice-Presidente.=Dr. Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de Gobierno.

En el despoblado de Villabonillos término de Pajares de los Oteros se ha aparecido un novillo toro de edad de 3 á 4 años, de pelo negro con pinganillo en el cuello, rasgada la oreja izquierda por la parte principal, las hastas abiertas y aguzadas. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del dueño del citado toro. Pajares 17 de Diciembre de 1848.=El Alcalde.

ANUNCIO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se hallan de venta estados impresos de los repartimientos individuales que en cada trimestre deben formar los Ayuntamientos de la riqueza territorial, con arreglo á la Real orden y modelos, inserta en el Boletín oficial, núm. 114.

Quien quisiera comprar una mesa de juego de villar con sus tacos y dos juegos de bolas, y cuatro quinqués de reverbero, pasará á la Bañeza calle de Astorga número 68 á tratar con Alonso Romero.

Tiene encargo para la compra de billetes ó cartas de pago del empréstito de cien millones, y para toda clase de créditos contra el Estado con inclusion de los que hayan pertenecido á las comunidades suprimidas y tambien á capellanías y cofradías D. Isidro Llamazarés vecino de esta ciudad.

CODIGO PENAL

CONCORDADO Y COMENTADO

POR

D. Joaquín Francisco Pacheco.

Las Sres. suscritores se servirán pasar á recoger la 6.ª entrega á esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.